



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00241

Visto el informe secretarial que antecede, la documental allegada y de conformidad con lo consagrado en el inc. 2 art 301 CGP, el Despacho dispone:

1.- Tener como notificados por conducta concluyente a los demandados **CARMEN EMILSE ROJAS SINISTERRA, YOISEN HADIN PINZÓN GARZÓN y ANDREA YINETH ROJAS SINISTERRA**, a partir de la data en que se notifique por estado este proveído.

2.- Reconocer personería adjetiva a la abogada **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ DIAZ** como apoderada de los demandados en los términos y para los fines de los mandatos conferidos. (archivos 19,20,21).

3. Al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, (*archivo #23 contestación de la demanda*), por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P. Vencido el término ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, Se **RECHAZAN** las *excepciones previas*, propuestas por la pasiva, como quiera que las mismas no se encuentran enlistadas en el artículo 100 del C.G.P, y no fueron presentadas mediante reposición contra el mandamiento de pago. (Num.3 Art. 442 ibidem)

NOTIFÍQUESE ¹,

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N° 030 de 28 de marzo de 2022.

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2c3707fdedcda312ecc04312945f1fb9d8f45cc4923b547d9067540d41fa6a**

Documento generado en 24/03/2022 03:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>